



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA. DEMANDANTE:
JOSÉ DE JESUS HERNÁNDEZ PAYARES.
DEMANDADA: LAUREN SOFÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2002-00239-00.

El despacho mediante auto de seis (6) de abril de 2022, inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; pese a presentar escrito de subsanación no cumplió con lo ordenado en el precitado proveído, toda vez que no acreditó haber remitido la demanda a la parte demandada, como lo ordena el inciso 3 artículo 6 Decreto 806 de 2020. En ese contexto al no cumplir la totalidad de los reparos realizados a la demanda, se RECHAZA.

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haber sido presentada de manera digital.

Notifíquese y cúmplase

Martha.

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a67ba15019867e4e3c169591ac1efe917e671d0d1798ca1db9
dc523a8c119b9e**

Documento generado en 28/04/2022 05:14:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>